ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 1

ESPECIFICACIONES_TECNICAS_TCF6_BOC5

No. ATENEA-RP-BO-005-2025

OBJETO

Contratar el operador para la ejecución de la estrategia del programa Talento Capital Formación, para la implementación de procesos de educación informal de ciclo corto para el fortalecimiento de conocimientos, habilidades, y certificación en procesos de formación en el sector servicios en Salud y Cuidado y habilidades del siglo XXI.

JULIO DE 2025

En Bogotá, D. C. a los veinte (23) días del mes de julio de 2025, la Gerente de Gestión Corporativa en su calidad de ordenadora del gasto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "*ATENEA*", en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 042 de 2022 modificada mediante la Resolución No. 013 de 2023 y demás normas concordantes, procede a integrar a la convocatoria No. BO_C5 de la Operación Secundaria del Banco de Oferentes la siguiente **ADENDA No. 1,** teniendo en cuenta la solicitud de adenda radicada por la Gerencia de Educación Posmedia.

Así las cosas, se ajusta el **DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVOCATORIA BO_C5** o anexos de la siguiente manera:

1. **Modifíquese la numeración del Anexo_11_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable por Anexo_10_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable y la numeración del Anexo_12_Protocolo de validación aspectos tecnológicos y físicos para la operación por Anexo_11_Protocolo de validación aspectos tecnológicos y físicos para la operación, en el documento de Especificaciones Técnicas de TCF6_BOC5, numeral 4.5. Aspectos adicionales tecnológicos y físicas para la operación y subnumerales 4.5.1; 4.5.2;4.5.3;4.5.4, el cual para todos los efectos quedará, así**:

(…)

4.5. Aspectos adicionales tecnológicos y físicas para la operación

De acuerdo con las características establecidas en este documento en relación con los aspectos tecnológicos de plataforma y espacios físicos, la Agencia Atenea validará algunas características de la plataforma, así como, los espacios físicos y capacidad operativa durante el proceso de selección en la operación secundaria del Banco de Oferentes con el fin de otorgar el respectivo puntaje.

Lo anterior, se validará a través de una lista de chequeo que contine un total de 5 aspectos descritos en el formato Anexo 10 ListadodeChequeo condiciones Puntuable. El cumplimiento de cada uno de estos aspectos otorgará puntaje permitiendo obtener como máximo 10 puntos.

Para conocer las condiciones establecidas por parte de la Agencia Atenea para la validación de cada uno de los aspectos antes mencionados se deberá tener en cuenta el protocolo establecido a través del Anexo 11 Protocolo de validación aspectos tecnológicos y físicos para la operación.

***Nota 1**: La visita a través de la cual se realizará la validación de los aspectos tecnológicos y físicos para la operación, sujetos a puntuación, deberá ser atendida por el representante legal o quién éste designe de manera oficial ante la Agencia Atenea, a través del diligenciamiento del Anexo_10_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable.*

4.5.1 Sedes físicas

Se asignarán hasta 3 puntos máximo al proponente que acredite la mayor cantidad de sedes físicas para el desarrollo de procesos formativos en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el protocolo establecido en el Anexo_11_Protocolo de validación aspectos tecnológicos y físicos para la operación. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa.

***Nota 1**: Adicional a la visita virtual, para efectos de acreditar las sedes físicas el proveedor del banco de oferentes deberá allegar con su propuesta lo siguiente:*

- *En caso de sedes físicas de su propiedad: certificado de existencia y representación legal.*
- *En caso de sedes físicas que no sean de su propiedad: (i) Certificación emitida por un tercero y firmada por su representante legal o quien haga sus veces, en donde certifique que el proponente del banco de oferentes está autorizado a utilizar la sede para desarrollar procesos de formación al menos hasta el 31 de diciembre de 2025. (ii) Certificado de existencia y representación legal del tercero quien firma la certificación.*

***Nota 2**: La cantidad y dirección de cada sede física ofertada deberá ser registrada en el Anexo_10_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable.*

***Nota 3**: En el evento en que el ofrecimiento de sedes físicas, diligenciado en el Anexo_10_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable, no coincida con las sedes físicas validadas por la Agencia Atenea en la visita virtual y en el certificado de existencia y representación legal y certificación emitida por un tercero (si aplica), se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje únicamente las sedes físicas efectivamente validadas por la Agencia Atenea tanto en la visita virtual como en la documentación solicitada.*

Sedes físicas
*Puntaje = (3 *(cantidad de sedes físicas acreditadas por el oferente y validadas por la Agencia Atenea / mayor cantidad de sedes físicas acreditadas y validadas por la Agencia Atenea en la convocatoria))*

4.5.2. Equipos de cómputo

Se asignarán hasta 2 puntos máximo al proponente que acredite la mayor cantidad de equipos de cómputo en las sedes físicas donde se desarrollen procesos formativos en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el protocolo establecido en el Anexo_11_Protocolo de validación aspectos tecnológicos y físicos para la operación. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa.

***Nota 1**: Se entiende por equipo de cómputo a un computador de escritorio, un computador portátil o tableta.*

***Nota 2**: La cantidad total de equipos de cómputo de cada operador del banco de oferentes corresponderá a la sumatoria de los equipos de cómputo efectivamente validados por la Agencia Atenea en cada una de las sedes físicas acreditas para el desarrollo de procesos formativos.*

Equipos de cómputo
*Puntaje = (2 *(cantidad total de equipos de cómputo validados por la Agencia Atenea / mayor cantidad total de equipos de cómputo validados por la Agencia Atenea en la convocatoria))*

4.5.3. Insignias digitales de reconocimiento para los beneficiarios

Se asignará 1 punto máximo al proponente que acredite la capacidad de implementar insignias digitales en la plataforma de aprendizaje, de acuerdo con el protocolo establecido en el Anexo_11_Protocolo de validación aspectos tecnológicos y físicos para la operación.

***Nota 1**: En caso de resultar adjudicatario del proceso, el operador del banco de oferentes deberá implementar la entrega de insignias digitales a la población beneficiaria en el marco del proceso formativo.*

4.5.4. Cursos gratuitos para Plataforma Academia Atenea

Se asignarán hasta 3 puntos máximo al proponente que se comprometa a ofertar la mayor cantidad de cursos gratuitos de acuerdo con lo establecido en el Anexo_19_Requerimientos_tecnicos_Cursos_gratuitos. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa.

***Nota 1**: En caso de resultar adjudicatario del proceso, el operador del banco de oferentes deberá garantizar el cargue y despliegue de los cursos gratuitos ofertados en la Plataforma Academia Atenea.*

***Nota 2**: La cantidad de cursos gratuitos a ofertar deberá ser registrada en el Anexo_10_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable.*

Cursos gratuitos para Plataforma Academia Atenea
*Puntaje = (3 *(cantidad de cursos gratuitos ofertados / mayor cantidad de cursos gratuitos ofertados en la convocatoria))*

(…)

2. **Modifíquese el anexo Anexo_10_ListadodeChequeo_condiciones_Puntuable, en su nota 1, la cual para todos los efectos quedará así**:

Nota 1: Para el cumplimiento de estos aspectos, el oferente debe tener en cuenta lo definido en el Anexo_11_Protocolo de verificación de condiciones tecnológicas y físicas para la operación.

3. **Modifíquese el anexo Anexo_19_Requerimientos_tecnicos_Cursos_gratuitos del documento de Especificaciones Técnicas de TCF6_BOC5, numeral 4.5. Aspectos adicionales tecnológicos y físicas para la operación, subnumeral 4.5.4**.

4. **Modifíquese *el* documento de Especificaciones Técnicas de TCF6_BOC5, numeral 3. Definiciones y requisitos de la oferta, subnumeral 3.1. Oferta Sector de Servicios, literal a. Requisitos de la oferta en su característica Tipos de constancia y certificación requerida, la cual, para todos los efectos quedará así:**

Característica	Salud y Cuidado
Tipos de constancia y certificación requerida	**Constancias de participación:** El operador de formación deberá aplicar los siguientes parámetros definidos por la Agencia Atenea con los cuales se cumplirán los requisitos de aprobación de los cursos, para la emisión y entrega de la **constancia de participación** a los beneficiarios: **Fórmula: 70% sincrónico (112 horas) + 30% asincrónico (48 horas) =100%** **Nota 1:** Un beneficiario aprobará el curso cuando su porcentaje de progreso en la formación sea igual o superior al 70% de acuerdo con la fórmula anterior. **Certificaciones de industria:** Cada una de las ofertas de formación que se presenten, deberán contar adicionalmente con una **certificación de industria** para los beneficiarios que cumplan con los requisitos de aprobación del curso. Las certificaciones de industria son reconocimientos (documento de certificación) de conocimientos técnicos por parte de instituciones idóneas y acreditadas para tal fin, en diversos sectores, las cuales deberán estar alineadas a los contenidos de formación técnica de cada curso. Las certificaciones de industria deberán contar como mínimo con: • Una (1) retoma, es decir, hasta un segundo intento de presentación del examen de certificación. • Dos (2) simulaciones en plataforma para preparación del examen de certificación. • Ocho (8) horas de entrenamiento para preparación del

	examen de certificación. • Un (1) certificado digital de aprobación de la certificación de industria. Solo los beneficiarios que cuenten con un avance igual o mayor al 70% del proceso de formación, podrán iniciar el proceso de certificación de industria y no harán parte de los tiempos del proceso de formación a certificar dentro de la constancia de participación. A continuación, se enuncian las certificaciones de industria para cada uno de los perfiles que componen la oferta formativa: **SALUD Y CUIDADO** 1. **Auxiliar de Telemedicina- Básico** a. Certificaciones de Usuario Final de HCE/EHR básico b. Certificación de Especialista en Registros Médicos Electrónicos c. Certificación de una plataforma de productividad digital 2. **Auxiliar de Historia Clínica Digital – Básico** a. Certificaciones de Usuario Final de HCE/EHR básico b. Certificación de Especialista en Registros Médicos Electrónicos c. Certificación de una plataforma de productividad digital **Nota 1**: Para cada perfil de la oferta formativa mencionado anteriormente, el operador que resulte seleccionado deberá seleccionar únicamente un certificado de industria a brindar durante el proceso de formación. **Nota 2**: En caso de presentar una Certificación de industria diferente a las relacionas anteriormente, el futuro operador, deberá presentar a la Agencia Atenea, una solicitud técnica sobre el cambio de la certificación de industria, en la cual se sustente, su pertinencia y alienación con el proceso formativo y la equivalencia, con las certificaciones de industria relacionadas por la Agencia Atenea en el documento de especificaciones técnicas. **Nota 3:** La definición de los tipos de constancias o certificación se pueden consultar en el Anexo_02_Manual_Operativo_Talento_Capital_Formacion_V3

5. **Modifíquese *el anexo Anexo_11_ Protocolo de verificación de condiciones tecnológicas y físicas para la operación del* documento de Especificaciones Técnicas de TCF6_BOC5, numeral 4.5. Aspectos adicionales tecnológicos y físicas para la operación.**

6. **Modifíquese *el documento de especificaciones técnicas de TCF6_BOC5, en su numeral* 4.6. Experiencia específica en el subsector, el cual para todos sus efectos quedará así:**

(…)

4.6. Experiencia específica en el subsector

Se asignarán hasta 20 puntos máximo no acumulables al operador del banco de oferentes que acredite experiencia específica en el subsector de Salud y Cuidado a través de la presentación del Anexo_12_Acreditacion_experiencia_puntuable, el cual deberá allegarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, así como, las bases de datos que respalden la información que en dicho formato se presente a la Agencia Atenea para su revisión.

A través de este anexo, el oferente deberá relacionar la cantidad de personas formadas en cursos, programas, diplomados, talleres, seminarios, entre cualquier otro proceso de formación formal e informal, mediante el cual, el oferente haya certificado a unas personas en procesos de formación relacionados con el subsector. Es importante mencionar que, en esta base de datos que presente el oferente, podrá disponer tanto la formación que imparte de manera directa, como de manera indirecta, entendido esta última, como aquella que desarrolla a través de un negocio jurídico, para el cual, fue contratado.

Adjunto a este anexo, deberá allegar, la relación exacta de la cantidad de personas que se indican en el Anexo_12_Acreditacion_experiencia_puntuable y el nombre del programa en el cual fue certificada la población relacionada, para esto, por favor, enviar la información a través del Anexo en Excel y editable, dispuesto en este documento y denominado Anexo_20_basededatos_personasformadasSubsector.

La asignación de los puntos relacionados en este criterio ponderable se realizará a través de la asignación de 20 puntos para el operador del Banco de Oferentes que logre acreditar la mayor cantidad de personas formadas en el subsector de formación definido, para este caso, subsector de Salud y Cuidado, los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa.

***Nota 1**: En el evento en que el Anexo_12_Acreditacion_experiencia_puntuable no llegue debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, este obtendrá una puntuación de cero (0).*

***Nota 2:** En el evento en que no se alleguen las bases de datos que soporten las cantidades reportadas en la presentación de la oferta a través del Anexo_12_Acreditacion_experiencia_puntuable, este criterio para la oferta obtendrá una puntuación de cero (0).*

***Nota 3**. En el caso de que se presente por parte del oferente un curso, programa, seminario, etc que no haga parte del Subsector de la convocatoria en que se presenta la oferta, la relación de personas formadas para ese programa, curso, seminarios, etc no será tenida en cuenta sobre el total que se reporta, es decir, que la Agencia Atenea valdrá en función de*

la puntuación solo la cantidad de personas formadas relacionas con el Subsector de la convocatoria.

***Nota 4**: En el caso de los proponentes que hacen parte de banco de oferentes los cuales están constituidos como proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) podrán relacionar experiencia de cualquiera o de ambos integrantes plurales.*

(…)

7. **Modifíquese *Anexo_12_Acreditacion_experiencia_puntuable del* documento de Especificaciones Técnicas de TCF6_BOC5, numeral 4.6. Experiencia específica en el subsector.**
8. **Se crea el anexo *Anexo_20_basededatos_personasformadasSubsector para el* documento de Especificaciones Técnicas de TCF6_BOC5, numeral 4.6. Experiencia específica en el subsector.**

Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Maria Clara del Pilar Mojica - Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa
Aprueba en SECOP II: Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa